

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 63 ACTA DE SUSPENSIÓN			
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-006	Versión:3	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 1 de 4

CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	24001325 H3 de 2024
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL
CONTRATISTA	CONSORCIO AEROPUERTOS SB - NIT 901.901.166-9 INTEGRADO POR SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCION SAS NIT-800.252.997-0 PARTICIPACIÓN DEL 90% BETMAF SAS NIT-900.224.669-3 PARTICIPACIÓN DEL 10%
OBJETO	REALIZAR INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA LADO AIRE DE LOS AEROPUERTOS DE NEIVA Y PITALITO HUILA, IBAGUÉ TOLIMA, PUERTO ASÍS PUTUMAYO Y FLORENCIA CAQUETÁ (VF)
VALOR	\$ 3.710.110.564
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO INICIAL	Veinte (20) meses, sin exceder el 31 de julio de 2026
FECHA DE INICIO	23 DE ENERO DE 2025
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	31 DE JULIO DE 2026
SUSPENSIÓN TEMPORAL No.1	DEL 29 DE JULIO AL 09 DE AGOSTO DE 2026
PRÓRROGA 1 A SUSPENSIÓN TEMPORAL No.1	DEL 10 DE AGOSTO AL 25 DE AGOSTO DE 2026
PRÓRROGA 2 A SUSPENSIÓN TEMPORAL No.1	DEL 26 DE AGOSTO AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	11 DE SEPTIEMBRE DE 2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 3.710.110.564
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	JUANITA VILLAMIZAR DURÁN

En la ciudad de Bogotá D.C., a los **NUEVE (09) días del mes de septiembre del año 2026** se reunieron: por parte de la **AEROCIVIL**, **JUANITA VILLAMIZAR DURÁN** Supervisora del contrato de Interventoría; y **FANNY del SOCORRO PEREIRA GOEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.511.570, obrando en su condición de SECRETARIA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS (E) – ORDENADORA DEL GASTO, encargada mediante la Resolución No. 02647 del 20 de agosto del 2026, y **JUAN FELIPE MARTINEZ PLATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.956.346 de Bogotá, obrando como director de interventoría y apoderado del representante legal del **CONSORCIO AEROPUERTOS SB con NIT 901.901.166-9**, con el objeto de suscribir la presente Prórroga No. 3 a la suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría **No. 24001325 H3 de 2024**, previas las siguientes consideraciones:

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 63 ACTA DE SUSPENSIÓN			
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-006	Versión:3	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 2 de 4

CONSIDERACIONES

1. Que el 18 de diciembre de 2024 la AEROCIVIL y el CONSORCIO AEROPUERTOS SB suscribieron el Contrato de Interventoría No. 24001325 H3 de 2024, cuyo objeto es realizar la interventoría integral al mantenimiento de la infraestructura física lado aire de los aeropuertos de Neiva, Pitalito, Ibagué, Puerto Asís y Florencia.
2. Que el Contrato de Interventoría se encuentra asociado a los Contratos de Obra Pública No. 24001291 H4 de 2024 - Lote 1, a cargo del Consorcio AERO JK, y Lote 2, a cargo del Consorcio Alfa, cuyo mantenimiento comprende los cinco aeropuertos objeto de vigilancia.
3. Que el Lote 1 comprende los aeropuertos Perales de Ibagué y Benito Salas de Neiva, y el Lote 2 comprende los aeropuertos Contador de Pitalito, Tres de Mayo de Puerto Asís y Gustavo Artunduaga Paredes de Florencia.
4. Que mediante Acta de Suspensión Temporal No. 1, suscrita el veintinueve (29) de julio de 2026, se suspendió temporalmente el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 24001325 H3 de 2024, por el término de doce (12) días calendario, comprendidos entre el veintinueve (29) de julio y el nueve (09) de agosto de 2026, por lo que la fecha de terminación del contrato se modificó para el 12 de agosto de 2026.
5. Que mediante Acta de Prórroga No 1 a la Suspensión Temporal No. 1, suscrita el diez (10) de agosto de 2026, se prorrogó la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 24001325 H3 de 2024, por el término de dieciséis (16) días calendario, comprendidos entre el diez (10) de agosto de 2026 y el veinticinco (25) de agosto de 2026, por lo que la fecha de terminación del contrato se modificó para el 28 de agosto de 2026.
6. Que mediante Acta de Prórroga No 2 a la Suspensión Temporal No. 1, suscrita el veintiséis (26) de agosto de 2026, se prorrogó la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 24001325 H3 de 2024, por el término de catorce (14) días calendario, comprendidos entre el veintiséis (26) de agosto de 2026 y el ocho (08) de septiembre de 2026, por lo que la fecha de terminación del contrato se modificó para el 11 de septiembre de 2026.
7. Que los Contratistas de obra tanto de Lote 1 como del Lote 2 solicitaron prorrogar la suspensión dado que, a la fecha, persisten las circunstancias que dieron origen a la solicitud inicial de suspensión de los Contratos de Obra No. 24001291 H4 de 2024 – Lote 1 y Lote 2 y del Contrato de Interventoría No. 24001325 H3 de 2024.
8. Que, adicionalmente, mediante Circular de fecha 12 de agosto de 2026 (Prorrogada bajo Radicado 2026310000038363 Id: 2674291 DE Folios: 2 Fecha: 21-08- 2026 16:07:19), la Dirección General de la Aeronáutica Civil, en el marco de la transición institucional y con el propósito de garantizar los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y coordinación administrativa, estableció lineamientos temporales que restringen, entre otras actuaciones, la prórroga, adición, modificación y demás actuaciones que impliquen la extensión, continuidad o variación de contratos estatales existentes, las

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 63 ACTA DE SUSPENSIÓN			
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-006	Versión: 3	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 3 de 4

cuales, durante el periodo comprendido hasta el 28 de agosto de 2026, únicamente podrán adelantarse con autorización previa y expresa del Director General.

9. Que mediante oficio Radicado CO-CASB-0357-2026-VT y CO-CASB-0358-2026-VT la interventoría *“emite concepto favorable respecto de la necesidad de realizar la Prórroga No. 3 a la Suspensión Temporal No. 1 del Contrato de Obra No. 24001291 H4 de 2024 – Lote 1 – Lote 2, por un término de diez (10) días calendario, comprendido entre el nueve (09) de septiembre y el dieciocho (18) de septiembre de 2026, o hasta tanto sean superadas las causas que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.”*
10. Que, en consecuencia, persisten las circunstancias que dieron lugar a la Suspensión Temporal No. 1 y, adicionalmente, durante el periodo de suspensión han sobrevenido las restricciones administrativas establecidas mediante la Circular de 12 de agosto de 2026 y su posterior prórroga, circunstancias que continúan impidiendo garantizar una reanudación integral y ordenada de la ejecución contractual.
11. Que, teniendo en cuenta que el objeto del Contrato de Interventoría se encuentra directamente vinculado a la ejecución del Contrato de Obra objeto de vigilancia y control, y que este último permanece suspendido temporalmente, se configura una imposibilidad transitoria de desarrollar de manera efectiva las actividades principales de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y demás propias de la interventoría respecto de la ejecución de obra. En consecuencia, resulta procedente mantener suspendido el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría durante el mismo periodo en que permanezca suspendido el Contrato de Obra, sin perjuicio de aquellas actuaciones estrictamente necesarias que deban adelantarse durante dicho periodo para la adecuada gestión contractual y la salvaguarda de los intereses de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

ACUERDOS

- **PRIMERO:** Realizar la Prórroga No 3 de la Suspensión Temporal No. 1 del Contrato de Interventoría No. 24001325 H3 de 2024 por el término de diez (10) días calendario, contados a partir del nueve (09) de septiembre de 2026 hasta el dieciocho (18) de septiembre de 2026.
- **SEGUNDO:** Finalizada la prórroga No. 3 de la suspensión temporal No. 1 se reiniciará automáticamente el plazo de ejecución a partir del diecinueve (19) de septiembre de 2026. En caso de superarse las causas que dieron origen a la presente Prórroga No. 3 de Suspensión Temporal No. 1 antes del plazo previsto, se procederá al reinicio mediante la correspondiente acta de reinicio suscrita entre las partes.
- **TERCERO:** La nueva fecha de finalización del presente Contrato de Interventoría será el veintiuno (21) de septiembre de 2026.
- **CUARTO:** El contratista de interventoría CONSORCIO AEROPUERTOS SB, al reinicio de la ejecución, continuará con la vigilancia y control de los Contratos de Obra No. 24001291 H4 de 2024 – Lotes 1 y 2, cuyo objeto es **“REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE DE LOS AEROPUERTOS NEIVA Y PITALITO HUILA, IBAGUE TOLIMA, PUERTO ASIS PUTUMAYO Y FLORENCIA CAQUETA (POR LOTES) (VF)”**.

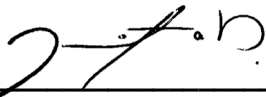
 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 63 ACTA DE SUSPENSIÓN			
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-006	Versión: 3	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 4 de 4

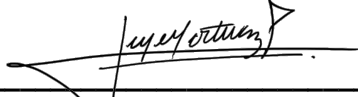
- **QUINTO:** El contratista de interventoría CONSORCIO AEROPUERTOS SB se compromete a notificar la Prórroga No. 3 de la Suspensión Temporal No. 1 a la aseguradora y a entregar a la AEROCIVIL los certificados que respalden su conocimiento respecto de la suspensión y la extensión de las coberturas, en los términos de la cláusula 17 del Contrato de Interventoría.
- **SEXTO:** El contratista de interventoría CONSORCIO AEROPUERTOS SB se compromete a ampliar el término de vigencia de las garantías que amparan el presente contrato, una vez se levante la Prórroga No. 3 de la Suspensión Temporal No. 1 o, a más tardar, al tercer día siguiente de su levantamiento.

CONSTANCIA INTERVENTORÍA: Que, sin perjuicio de la suspensión y de las circunstancias que la originan, la Interventoría se reserva expresamente el derecho de presentar y reclamar ante la Entidad Contratante el reconocimiento y pago de los costos, gastos, mayores permanencias y demás afectaciones económicas que se generen como consecuencia del periodo de suspensión, de conformidad con las condiciones contractuales y las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, sin que la suscripción del acta de suspensión, ni de sus eventuales prórrogas, pueda entenderse como una renuncia de la Interventoría a los derechos, reclamaciones o acciones que le correspondan por los efectos económicos derivados de dicha suspensión.

CONSTANCIA DE AEROCIVIL: La AEROCIVIL deja constancia de que la inclusión de la anterior manifestación por parte de la Interventoría corresponde exclusivamente a una reserva formulada por el Contratista de Interventoría y no constituye aceptación, reconocimiento ni declaración por parte de la Entidad respecto de la existencia, causación, cuantía, imputabilidad o procedencia de los costos, gastos, mayores permanencias o demás afectaciones económicas allí mencionadas, aspectos que, en caso de ser reclamados, deberán ser acreditados y evaluados de conformidad con el contrato y el ordenamiento jurídico aplicable.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Prórroga No. 3 de la Suspensión Temporal No. 1 por quienes en ella intervinieron.


JUANITA VILLAMIZAR DURÁN
 SUPERVISOR AEROCIVIL


JUAN FELIPE MARTINEZ PLATA
 CONSORCIO AEROPUERTOS SB
 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA


FANNY del SOCORRO PEREIRA GOEZ
 SECRETARIA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS (E)
 ORDENADORA DEL GASTO

Elaboró: Guillermo Linares - Apoyo a la Supervisión
 Revisó: Juanita Villamizar Durán - Supervisor del Contrato de Interventoría
 Revisó: Camila Silva Badel - Abogada Contratista Secretaría de Servicios Aeroportuarios

Juanita Villamizar Durán